Ibagué, marzo 12 de 2020

Honorable Doctor:
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO	**: VERBAL SUMARIO**
DEMANDANTE	**: PAI LA QUINTA**
DEMANDADO	**: NESTOR FERNANDO SANCHEZ Y OTRO**
RADICACIÓN	: 2018-00143-00

2016-1262. 6/03/2020

Respetado señor Juez,

Quién suscribe el presente documento, mayor de edad de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como al pie de mi firma aparece, actuando en esta oportunidad como apoderado de la parte pasiva, señor NESTOR FERNANDO SANCHEZ, ya debidamente reconocido en autos, con el debido respeto, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio del de APELACIÓN, en contra del auto calendado el seis (6) de marzo del año que corre, que fijó fecha para audiencia y consideró que la demanda fue contestada por mi representado de manera extemporánea, sustento el recurso de la siguiente manera:

1. Aduce el despacho que mi representado ha contestado la demanda de manera extemporánea.

2. Respetuosamente considero que el despacho no tiene en cuenta que la notificación por conducta concluyente a mi representado fue tomada en audiencia del quince (15) de octubre de 2019, tal y como consta en el expediente. Naturalmente desde el día siguiente se debe de contabilizar el término de diez días para contestar la demanda, conforme al auto admisorio de la demanda. Ahora bien, la audiencia fue realizada en la antigua sede del juzgado, ubicada en la calle 12 con carrera 2 de la ciudad de Ibagué, Edificio metrópoli cuarto (4) piso; valga la pena recordar que esa misma semana el Juzgado inició su traslado a las instalaciones donde se encuentra en la actualidad. El suscrito fue personalmente el día jueves 17 de octubre de 2019 y ya no había atención al público, informándome allí que se suspendían los términos hasta tanto el despacho se trasladara a sus nuevas instalaciones.

3. Posteriormente el día veintitrés (23) de octubre de 2019 estuve en las nuevas instalaciones y no de dejaron pasar del primer piso ya que no se había finalizado el traslado. Luego los términos del 17 al 23 de octubre de 2019 no se pueden contabilizar ya que claramente el Juzgado estaba cerrado. Así las cosas el primer día hábil para contestar la demanda sería el día 16 de octubre, suspendiendo los términos del 17 al 25, reanudando los mismos el día 24 de octubre como segundo día hábil y los días 25, 28, 29, 30, 31, 1, 5, y 6 de noviembre como fecha final en donde vencían los diez días hábiles para contestar la demanda. Dado que la contestación se presentó el día 6 de noviembre de 2019 a las 11 y 20 de la mañana, la misma fue presentada dentro de los términos otorgados por el Despacho.

4. Respetuosamente considero injusto que no se tengan en cuenta los días que el Despacho estuvo cerrado por motivos de traslado dado que ello perjudica notablemente los intereses de mi representado que ha tenido que hacer esfuerzos ingentes para ser primero notificado dentro del proceso luego escuchados sus argumentos de defensa en donde se encuentra notablemente perjudicado por la persona que integra con él la parte pasiva de la presente Litis. El contabilizar el termino sin tener en cuenta los días del trasteo del Despacho, vulnera los Derecho Fundamentales de mi representado a la Defensa y al Debido Proceso.

SOLICITUD

En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, solicito respetuosamente al señor Juez, sea modificado el auto calendado el seis (6) de marzo de 2020 y en consecuencia se ordene tener como contestada la demanda por parte de mi representado. En el evento de no resolverse favorablemente el presente recurso de reposición, en los mismos términos sustento el de apelación interpuesto como subsidiario, solicitando respetuosamente se imprima el trámite necesario a fin de surtirse el mismo ante el superior jerárquico.

Cordialmente,

MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL
C.C 93.393.921 de Ibagué
T.P.A. 223515 del C.S. de la J.